

CONCURSO PÚBLICO N° FEPI-PGBS-CP-001-2020 DENOMINADO: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA MITIGAR LOS EFECTOS EROSIVOS SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRRIPO, A LA ALTURA DE BRISTOL”

ACLARACIÓN N°5

Se realizan las siguientes aclaraciones a consultas de los participantes:

1. Se les informa que tomando en consideración la situación de emergencia nacional por el tema del COVID-19, la Administración de CORBANA decidió ampliar la apertura de ofertas del Concurso Público N° FEPI-PGBS-CP-001-2020 “Diseño y construcción de obras de protección para mitigar los efectos erosivos sobre la margen izquierda del Río Chirripó, a la altura de Bristol”, para el 01 DE ABRIL, 2020 A LAS 14:00 HORAS.

Asimismo, se mantiene la presentación de la oferta impresa en original y una copia así como en formato digital en llave maya (PDF).

2. Consulta de un participante: Estamos trabajando en la información para llenar el formulario #3 de la página 65 Concurso Público N° FEPI-PGBS-CP-001-2020.

Encontramos sumamente difícil poder completar la información dado que el área de cada profesional (director técnico, hidrólogo, hidráulica, geotecnista y estructural).

No vemos afinidad de la labores de los profesionales con los datos solicitados en el formulario. Datos como operador aéreo, código DGAC y la longitud.

Por favor aclarar.

FORMULARIO N° 3 - FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE V/O DEL PERSONAL						
Ofertante		Código CFTA:				
Empresario (a)		Código CFTA:				
Operador Aéreo:		Código DGAC:				
No	Longitud total (m)	Peso Original (kg)	Fecha Inicio (mes/año)	Fecha Final (mes/año)	No	Tipo de actividad (CensDe)
#					1	
					2	
					3	
					4	
					5	
					6	
					7	
					8	
					9	
					10	
					11	
					12	
					13	
					14	
					15	
					16	
					17	
					18	
					19	
					20	
					21	
					22	
					23	
					24	
					25	
					26	
					27	
					28	
					29	
					30	

R//

En el caso del personal que no esté involucrado con actividades de topografía por prospección aérea (por ejemplo, uso de drones o aeronaves para nivelación de topografía por fotogrametría o tecnologías Lidar), no debe indicar los espacios de “operador aéreo” y “código DGAC”.

Estos espacios están disponibles únicamente si el oferente hará uso de estas tecnologías, que involucren la realización de vuelos teledirigidos (UAV) o pilotados, para la toma de información de topografía. En caso de que no se vaya a utilizar estas tecnologías y se recurra a topografía convencional, deben dejarse esos dos espacios en blanco.

3. Consulta de un participante: Requerimos saber si los depósitos de bonos de garantía de los bancos del sistema bancario nacional se refieren a las cartas de garantías que emiten los diferentes bancos del sistema bancario nacional, utilizados generalmente para estos fines.

R//

Los depósitos de bonos en garantía corresponden a certificados de depósito a plazo y las cartas de garantía, corresponden a los certificados de garantía de participación o cumplimiento que emiten los bancos.

4. Consulta de un participante: Sirva la presente para saludarles y a la vez, con relación al concurso público en referencia, en la visita al sitio se habló que la experiencia iba a ser únicamente en construcción, sin embargo, en las cuatro (4) aclaraciones que se han publicado, no se ha realizado dicha aclaración por escrito, por lo tanto, solicitamos se realice dicha aclaración.

R//

El apartado 27.1 del Cartel de la contratación, deberá leerse correctamente en la variable de experiencia:

“[...] Experiencia del Oferente (10 puntos)

Se evaluará la experiencia real que tiene el oferente en actividades propias o afines a la naturaleza de esta contratación (se aplicará únicamente la experiencia en proyectos de construcción de obras similares, en ríos similares y no en consultorías, únicamente para la valoración de ofertas) con base en la cantidad de proyectos similares realizados en un lapso no mayor a 15 años, por lo cual deberá presentar las constancias respectivas de dicha experiencia, ya sea por certificación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), listado de proyectos como documento probatorio de la misma y/o carta emitida por el cliente o unidad ejecutora (CNE, MUNICIPALIDADES, MOPT, SENARA, CONAVI, entre otros) de la(s) obra(s) afines cuando éstas han sido construidas para el Estado, haciendo referencia al o los proyectos para que se están tomando en cuenta, de lo contrario no se tomaran como calificables obras que no sean certificadas por el CFIA o por dichas unidades ejecutoras, procediéndose a otorgar el puntaje de la siguiente manera:

Experiencia Proyectos Similares	Puntos
<i>9 o más</i>	<i>10</i>
<i>7 a 8</i>	<i>8</i>
<i>5 a 6</i>	<i>6</i>
<i>3 a 4</i>	<i>4</i>
<i>1 a 2</i>	<i>2</i>
<i>0</i>	<i>0</i>

Los proyectos deberán indicarse en una tabla que contenga los siguientes rubros como mínimo: Contratante, ingeniero responsable por parte de la Institución contratante o responsable del proyecto (para clientes privados), nombre o número del o los proyectos (identificación) y monto contratado.

Se aclara que los proyectos tienen que haberse ejecutado en cauces de ríos y no en canales artificiales. El oferente debe realizar una declaración jurada ante notario sobre la veracidad de la información antes solicitada.”